



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 10:02 horas del día 03 de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del 2023 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; el Licenciado Salvador Reyes Falcón, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y Suplente Integrante del Titular del Órgano Interno de Control; Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Jessica Cruz Solís, Analista de Proyectos, para llevar a cabo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de 2023, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: --

ORDEN DEL DÍA

- Primero** Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
- Segundo** Aprobación del Orden del Día.
- Tercero** **Confirmar, modificar o revocar la Inexistencia parcial** de la documentación para otorgar respuesta al incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 2677/23** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **33002222000897**.
- Cuarto** **Asuntos generales**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el Apoyo de la Unidad de Transparencia, constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de 2023** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 02/27ª EXT/2023 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria Virtual del Comité de Transparencia de 2023. -----



Handwritten signature in blue ink.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023

TERCERO. El Apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

Confirmar, modificar o revocar la Inexistencia parcial de la documentación para otorgar respuesta al incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión **RRA 2677/23** para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330022222000897**.

1.- Con fecha 19 de diciembre de 2022, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330022222000897, en la cual el peticionario formuló lo siguiente:

"De acuerdo con lo manifestado por el Director General de Seguridad Alimentaria Mexicana, durante la mesa de trabajo con los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, en el que a la letra señaló lo siguiente:

" en ningún caso se ha tomado la decisión de no presentar ante la Fiscalía General de la República ya hay temas que están en proceso de judicialización y yo espero que cerremos este año no voy a hacer una judicialización y yo espero que cerremos este año no voy a hacer afirmación para el futuro en lo general sino para este año que tengamos resultados de todas las investigaciones que se derivan de las 38 denuncias que han presentado SEGALMEX, DICONSA, LICONSA, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación y la Procuraduría Fiscal de la Federación".

Al respecto solicito lo siguiente:

- *La documentación soporte que sustente su dicho.*
- *La copia del acuse de recibo de cada una de las denuncias.*
- *La copia de dichas denuncias. (En su caso, en versión pública)*
- *El desglose de las denuncias presentadas por cada entidad y dependencia, según lo mencionado por el titular.*
- *Copia de todas las denuncias que mencionó, que se hayan presentado, ya sea por SEGALMEX, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Procuraduría Fiscal de la Federación, de las que haya tenido conocimiento o que el propio SEGALMEX haya formulado, respecto de ilícitos del ámbito federal o local en que se hayan involucrado recursos públicos o el ejercicio de las facultades de los servidores públicos de dicho ente público. (En su caso en versión pública)"*

Datos Complementarios: Para mayor referencia de la declaración hecha por el Director General Leonel Cota Montaño, remito el video de la mesa de trabajo: https://www.youtube.com/watch?v=guykMeSF_dU (6:11). [sic]

2.- Con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de LICONSA a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, informo al ciudadano, el resultado de la búsqueda exhaustiva y congruente realizada en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo, notificando al ciudadano la respuesta que da atención a la solicitud con número de folio 330022222000897.

3.- El día 08 de marzo de 2023, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia recibió la notificación de Admisión del Recurso de Revisión **RRA 2677/23**, interpuesto ante la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330022222000897.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

4.- El 15 de marzo de 2023, esta Unidad de Transparencia envió al correo electrónico proporcionado por el recurrente, los archivos que contienen el resultado de la nueva búsqueda de información que realizaron las áreas, referente a la solicitud de acceso a la información pública 33002222000897, a efecto de prestar la debida observancia al derecho de acceso a la información que le asiste, dando atención puntual y precisa al **RRA 2677/23**.

5. La Unidad de Transparencia, recibió la **Resolución del Recurso de Revisión RRA 2677/23**, a través del cual el Pleno del INAI **revocar**, la respuesta dada al ciudadano en los siguientes términos:

"...entregue respecto de las 4 denuncias presentadas por el sujeto obligado ante la Fiscalía General de la República y las 2 presentadas ante el órgano Interno de Control de Liconsa, lo siguiente:

- *Acuse de recibo de cada una de las denuncias y*
- *Copia del escrito de las denuncias presentadas por Liconsa."* (sic)

6.- El 27 de septiembre del año en curso, la Unidad de Transparencia envió al correo electrónico del recurrente el oficio LICONSA-DAJ-GC-0405-2023, que acredita el resultado de la segunda búsqueda realizada por la Instrucción del Pleno del INAI, derivado de la resolución emitida.

7.- Con fecha 12 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación de incumplimiento, señalando que:

- *"...Si bien hizo entrega de los acuses de las denuncias presentadas lo cierto es que resultan incompletos debido a que únicamente exhibe la primera hoja de la que se desprende los datos de recepción.*
- *Los acuses entregados obran en versión pública en los que se testan los datos de las personas señaladas como denunciadas; no obstante la instrucción indica que debe dejar a la vista el nombre y datos que hagan identificables a las personas servidoras públicas denunciadas o investigadas.*
- *Es omiso en proporcionar la copia de las denuncias bajo el argumento que los documentos originales fueron entregados a la autoridad investigadora, advirtiéndose que hizo valer la inexistencia de lo solicitado.*

Al respecto se tiene el criterio emitido por el pleno de este instituto identificado con la clave de control SO/029/2020, establece que la clasificación y la inexistencia de la información no coexisten; en consecuencia resulta improcedente que el sujeto obligado en la presente etapa haga valer la inexistencia de las denuncias.

- *Es omiso en pronunciarse sobre las denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control en Liconsa, ya que se encuentran relacionadas con motivo de las irregularidades detectadas en la fiscalización de las Cuentas Públicas 2019.*
- *Por último, el sujeto obligado fue omiso en presentar a este instituto la revisión de las versiones públicas de la información previa entrega a la persona recurrente, debido a que en el expediente integrado con motivo del seguimiento al cumplimiento no hay constancia de la petición.".* [Sic]

8.- En fecha 16 del mes y año en curso, la Unidad de Transparencia recibió el oficio LICONSA-DAJ-GC-0461-2023, a través del cual la Gerencia de la Contencioso informó que "... se presentaron las denuncias correspondientes ante el **Fiscal General de la República (FGR)**, las cuales fueron atraídas posteriormente por la **Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada (FEMDO)**; mientras que en otros se presentaron de manera directa ante el Titular de la Fiscalía **Especializada en Materia de Delincuencia Organizada**, en ambos supuestos asignándoles la nomenclatura "**FED/FEMDO/UEIORPIFAM-CDMX/2022**".

**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y RURAL

LICONSA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Por otra parte, si bien, esta Entidad señaló, que no cuenta con resguardo de las denuncias presentadas ante la Autoridad competente, derivado a que las denuncias en original se entregaron íntegramente con sus respectivos anexos a la Autoridad encargada de realizar las investigaciones correspondientes, también lo es que, en apego al principio a la Máxima Publicidad, se entregó la única expresión documental resguardada, el cual se conforma por la primera foja del acuse de dichas denuncias..." (sic)

9.- El día 18 de octubre de 2023, se llevó a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, en la que se aprobó la **versión pública** de la documentación en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los argumentos vertidos por parte del área administrativa competente.

Derivado de lo anterior y del análisis practicado a la información antes referida y de la búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y electrónicos de las Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en lo establecido en los artículos 141 fracciones I y II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia solicita someter ante el Comité de Transparencia la declaración de la inexistencia parcial de la información.

Por lo anterior expuesto y de conformidad al artículo 163 de la LFTAIP, donde señala que las resoluciones del Instituto son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados y dado que se tiene certeza de que no se cuenta con documentación al respecto, se solicita **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** parcial de la documentación solicitada para atender el **Incumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión RRA 2677/23**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330022222000897**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia parcial presentada. Se confirma la inexistencia parcial de la información. La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma INEXISTENCIA** parcial presentada de la documentación solicitada para atender el incumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión **RRA 2677/23**, interpuesto ante la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330022222000897, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha no posterior al 03 de noviembre de 2023.....

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Miguel Zurita Falcón, haciendo uso de la palabra, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia aprobaron el siguiente: -----

Acuerdo 3/27ª EXT/2023 -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA VIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141, 143 y 163 de la Ley Federal de Transparencia, se CONFIRMA la Inexistencia de los documentos denominados "copia de las denuncias.", para atender a cabalidad la Resolución del Recurso de Revisión RRA 2677/23, interpuesto ante la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 33002222000897.

DÉCIMO CUARTO. Asuntos Generales

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., siendo las diez horas con veintinueve minutos del día de su inicio, declarando el cierre de la Sesión y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----

Lic. Salvador Reyes Falcón
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones y

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada de la Gerencia de Control Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia



62.